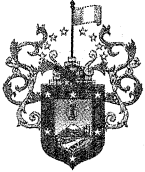


Informet



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N° 743 – MDMM.

Mariano Melgar, 2023 Marzo 28.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, TRATÓ;

VISTO:

El Informe N° 096-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17-03-2023, el Memorandum N° 117-2023-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 20-03-2023, El Proveído N° 993-2023 de Gerencia Municipal de fecha 22-03-2023 y el Dictamen Legal N° 104-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica fecha 23-03-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; ésta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional.

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7°, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación.

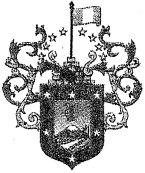
Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53° que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción.

Que, el mismo dispositivo legal, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01, Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de carácter general y permanente.

Que, el cardinal 1.3, numeral 1) del Capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que en la fase de convocatoria, el gobierno local, en coordinación con su Consejo de coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Que, asimismo, el numeral 1) del Capítulo II del mismo Instructivo establece que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, es necesaria la aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo del año fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del equipo técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego.

Que, en el Art. 8° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la oficina de Planificación y Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP.

Que, mediante Informe N° 096-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 17 de marzo de 2023 remite el proyecto de “**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024**” para aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, merituado el citado proyecto dentro de este contexto normativo y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local; por lo que debe estimarse procedente su aprobación poniéndolo a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que mediante **Dictamen Legal N° 104-2023-GAJ-MDMM**, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión concluyendo que el **Proyecto de “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024”**, se ponga a consideración del Pleno Municipal para su evaluación y aprobación conforme a sus atribuciones

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria de fecha 27 de Marzo del 2023**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024**” que como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la Sociedad Civil Organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Mariano Melgar, a participar del **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2024**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Gerencia Municipal en coordinación con los Gerentes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ordenanza, autorizando, a través de la unidades orgánicas pertinentes, las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR

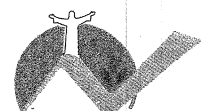
Abog. Marisol Canchari Huánuco
(e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

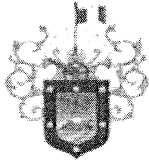
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
A. CALDE

Dirección: Av. Simón Bolívar 908
Teléfono: 054 - 452289
www.munimarianomelgar.gob.pe

5





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

130-06

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
SECRETARIA ALCALDIA
RECEPCION

20 MAR. 2023

HORA: 12:05 FOLIOS: 10

FIRMA: *[Firma]*

Informe N° 096 – 2023 – GPyP – MDMM

A : ING OSCAR AYALA ARENAS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

De : CPC ELVA IRENE TAPIA RETAMOZO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Proyecto de REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024.

Fecha : 17 de marzo del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted y a la vez remitir a vuestro Despacho el Proyecto de REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024, elaborado de conformidad al Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el mismo que establece los mecanismos y pautas para el correspondiente proceso.

El proyecto precisa el cronograma del proceso, la acreditación y registro de los agentes participantes, el número y los contenidos de los talleres de capacitación y trabajo, entre otros aspectos previstos para su adecuado desarrollo en todas sus fases.

De conformidad al marco legal vigente, es responsabilidad del Gobierno Local, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Distrital – CCLD la fase de preparación del indicado Presupuesto Participativo. En tal sentido se hace necesaria la aprobación del correspondiente Reglamento mediante Ordenanza.

Es cuanto informo a su despacho para su evaluación y Atención

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



CPC Elva Irene Tapia Retamozo
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR PARA EL AÑO FISCAL 2024

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

OBJETO, BASE LEGAL, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto normar y orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, para el Año Fiscal 2024, el mismo que se encuentra enmarcado en las disposiciones contenidas en la ley 29298, Ley que modifica la ley 28056 Ley marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 01-2010/EF.76.01.

Artículo 2º.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298 – que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y deroga el Decreto Supremo N° 171-2003-EF, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF que modifica el Art. 6º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”.



Artículo 3º.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales para la activa participación de la Sociedad Civil debidamente representadas, así como las Instituciones Públicas en el Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el Año Fiscal 2024.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento será de cumplimiento de las organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Públicas, con actividad en el ámbito del distrito de Mariano Melgar; asimismo de los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024, convocado por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN Y PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL

Artículo 5°. Definición

La participación ciudadana es un proceso que integra a los ciudadanos en forma individual o colectiva fortaleciendo la relación estado - sociedad, en la toma de decisiones, la fiscalización, el control y la ejecución de las acciones en los asuntos públicos. Dichas acciones impactan en lo político, económico, social, cultural y ambiental.

El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo Basado en Resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, cuyo proceso a través de un espacio de concertación asume el rol orientador de los recursos públicos locales, básicamente orientados a inversiones, procurando asignar, ejecutar y evaluar éstos en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población sujetos a vigilancia y fiscalización. El fin ulterior esperado es producir resultados que mejoren la calidad de vida de las personas.

Artículo 6°.- Participación ciudadana como derecho

El derecho al desarrollo humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar del desarrollo económico, social cultural, y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Artículo 7°.- Principios del Presupuesto Participativo

Son principios del Presupuesto Participativo:

- a) **Participación.-** Los gobiernos locales promueven la participación ciudadana en las decisiones de gobierno.
- b) **Transparencia.-** Comunidad informada sobre el desarrollo y decisiones del proceso.
- c) **Igualdad de Oportunidades.-** Participación plena sin discriminación política, ideológica, religiosa, racial, de género u otra condicionante discriminante.
- d) **Tolerancia.-** Respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de los agentes participantes.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- e) **Eficiencia y Eficacia.**- Optimización de los recursos públicos municipales y cumplimiento en el menor tiempo posible de los objetivos y metas institucionales.
- f) **Equidad.**- Igualdad de acceso a oportunidades.
- g) **Competitividad.**- Gobiernos locales con gestión competitiva, que promuevan la inversión privada, para el desarrollo local.
- h) **Corresponsabilidad.**- Entre el Estado y la Sociedad Civil, como principales actores del desarrollo.
- i) **Solidaridad.**- Disposición para asumir los problemas de otros como propios.
- j) **Respeto a los Acuerdos.**- La participación de la Sociedad Civil en los presupuestos participativos se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- k) **Subsidiariedad.**- El nivel de gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o la función; por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que puedan ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutados eficientemente por los gobiernos locales.
- l) **Prevención.**- Los gobiernos locales, deben adoptar medidas anticipadas para reducir los riesgos de los efectos dañinos que un desastre natural o artificial puedan ocasionar a la población y/o medio ambiente.
- m) **Resultados.**- En términos del efecto logrado en las personas e impacto sobre el entorno de la población.

CAPÍTULO III

DEL ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 8º.- Del Alcalde

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)
- b) Organizar las actividades del Proceso del Presupuesto Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- c) Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- d) Determinar e informar el porcentaje del Presupuesto Institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- e) Desarrollar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de acuerdos.
- f) Informar sobre el cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año 2022.

Artículo 9º.- Del Concejo Municipal

- a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- b) Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 10°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

Son funciones del CCLD:

- a) Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo Distrital
- b) Participar y promover activamente el proceso.
- c) Responder a las convocatorias que realiza la Municipalidad Distrital Mariano Melgar.
- d) Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- e) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo, respecto del cual ha sido elegido.

Artículo 11°.- Agentes Participantes

- a) Participar activamente con derecho a voz y voto en la discusión, definición y priorización de problemas, así como en la toma de decisiones respecto de los proyectos de inversión a ser identificados y priorizados en respuesta aquellos como resultado del proceso, asumiendo el compromiso de contribuir al logro de éstos.
- b) Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- c) Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.

Artículo 12°.- Equipo Técnico

- a) Participar en el proceso con voz, pero sin derecho a voto
- b) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- c) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- e) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 13°.- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

- a) Incluir los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo 2024, en el presupuesto institucional de apertura PIA del mismo año fiscal y proponer éste a las instancias que corresponda.
- b) Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el “Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2024” a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- c) Ingresar información y mantener actualizada en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**TITULO II
DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
CAPÍTULO I**

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14º.- De la Convocatoria

El Alcalde con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital, convocan a la población debidamente organizada y a las organizaciones públicas del distrito al Proceso del Presupuesto Participativo 2024, dando inicio al proceso y desarrollo de las actividades inherentes.

Asimismo, se dispondrá a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática, las actividades de difusión radial, uso de periódicos u otros medios de difusión disponibles, las cuales se darán en todas las acciones ejecutadas en el desarrollo del proceso; con la finalidad promover la participación de la sociedad civil organizada, las asociaciones e instituciones públicas de la localidad.

Artículo 15º.- De la Inscripción y Acreditación

Las organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024 deberán presentar los siguientes requisitos, en Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, ubicada en Av. Simón Bolívar N° 908:

- Solicitud de inscripción dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo al formato del Anexo N° 001, del presente Reglamento.
- Anexo 002 Ficha de inscripción de los agentes participantes.
- Copia simple de la constancia de inscripción en Registros Públicos o Resolución Municipal de reconocimiento de la organización.
- Copia simple del acta donde la organización autoriza a un titular y a un alterno para participar del presupuesto participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; las instituciones públicas solo deben remitir un oficio rubricado por la máxima autoridad de la entidad, mediante el cual se autoriza a un titular y un alterno.
- Copia simple de los documentos nacionales de identidad vigentes de los agentes participantes, titular y alterno.

Artículo 16º.- Se considera agente participante, a la persona que representa a una organización de la sociedad civil que participa con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024, convocado por la municipalidad.

Artículo 17º.- Los funcionarios representantes de las instituciones públicas del Distrito Mariano que participan en el presente proceso, serán acreditados mediante escrito suscrito por el titular de la respectiva entidad.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 18°.- A efectos de la identificación y acreditación de los agentes participantes, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a la evaluación de cada expediente, para su posterior publicación en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

CAPÍTULO II OBLIGACIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES Y DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19°.- Obligaciones de los Agentes Participantes

Son agentes participantes

El Alcalde


Los Regidores

Los representantes del concejo de Coordinación Local distrital de Mariano Melgar.

Un representante de los colegios profesionales, debidamente acreditados.

Todas aquellas personas integrantes de las organizaciones sociales del distrito, que se encuentran debidamente acreditados por sus bases.

Los agentes participantes, una vez acreditados participan con voz y voto en el Proceso del Presupuesto Participativo 2024, asumiendo las siguientes obligaciones:

- 
- a) Asistir a la capacitación y talleres de trabajo que convoque la municipalidad, uno por organización o institución pública, titular o alterno.
 - b) Respetar las pautas metodológicas establecidas en el presente Reglamento.
 - c) Participar en forma democrática, responsable y objetiva en el proceso.
 - d) Proponer los proyectos de inversión que contribuyan a solucionar los problemas del distrito y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - e) Priorizar las propuestas de proyectos de inversión de acuerdo a los ejes estratégicos considerados en el Plan de Desarrollo Local Concertado.
 - f) Asegurar la retroalimentación del proceso, para lo cual al interior de sus organizaciones debatirán y propondrán las propuestas de desarrollo de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado.
 - g) Suscribir el acta de formalización de acuerdos y compromisos.
 - h) Los agentes participantes bajo ningún punto de vista pueden representar a más de una organización o institución en el proceso de presupuesto participativo.

Artículo 20°.- Conformación del Equipo Técnico

Conforman el Equipo Técnico, Gerente Municipal, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Desarrollo Urbano y División de Formulación de Estudios.

Asimismo, podrán incorporarse al equipo técnico hasta dos (02) miembros de la Sociedad Civil, con experiencia en temas de planeamiento, presupuesto e Inversión Pública, etc., los mismos que serán acreditados por sus organizaciones en la fase de identificación y registro de agentes participantes.

Es responsabilidad del Equipo Técnico:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Alcance para la preparación y suministros de información necesaria para los talleres de trabajo
- b) La asesoría que comprende el trabajo de orientación general del proceso, la participación en los talleres y la capacitación en los temas de su competencia a los agentes participantes.
- c) El apoyo permanente, que incluye el trabajo de sistematización de la información, elaboración de actas, archivo del acervo documentario, etc.; así como otras acciones que requieran ejecutarse para los fines del proceso.
- d) La elaboración del Documento “Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo 2024”.

CAPÍTULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 21°.- Fases de Trabajo

El Proceso del Presupuesto Participativo 2024, se realiza a través de reuniones y talleres de trabajo con los agentes participantes debidamente acreditados.

Comprende las siguientes fases:

- a) Preparación.
- b) Concertación.
- c) Coordinación entre los niveles de gobierno.
- d) Formalización.

Artículo 22°.- Fase de preparación

Es desarrollada por la Municipalidad y el Consejo de Coordinación Local Distrital. Comprende las siguientes acciones:

- a) **Comunicación:** Se informará a la población, a través de los medios de comunicación y sitio web de la Municipalidad, los avances y resultados del proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- b) **Sensibilización:** Se promoverá la participación de la Sociedad Civil organizada como agente fundamental para el éxito del proceso del Presupuesto Participativo 2024.
- c) **Convocatoria:** Se convocará a la Sociedad Civil organizada, a través de los medios de comunicación, a efecto de que participen del proceso, conforme a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- d) **Identificación y Registro:** Se difundirán las formas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos en forma democrática por las organizaciones a las que pertenecen.
- e) **Capacitación:** Se implementará programas permanentes de desarrollo de capacidades de los agentes participantes en temas relacionados con el Presupuesto Participativo, Presupuesto por Resultados, Sistema Nacional de Inversión Pública, Presupuesto Municipal, Servicios Públicos, Plan de Desarrollo Concertado, Plan de incentivos, Programas Estratégicos, etc.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 23°.- Fase de Concertación

Comprende las actividades relacionadas con el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión. Las actividades se desarrollarán en talleres de trabajo convocados por la Municipalidad.

Artículo 24.- Desarrollo de Talleres de Trabajo

A través de reuniones con la participación de todos los agentes participantes el proceso del presupuesto participativo 2024, son convocados por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión pública, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo. Se seguirá la siguiente secuencia:

24.1. Desarrollo del taller de trabajo

Los talleres de trabajo son convocados por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y tienen por objeto la priorización de los proyectos de inversión pública, así como la definición de los compromisos que los diversos actores asumirán durante la ejecución del proceso del Presupuesto Participativo.

24.1.1 Primer Taller: Actualización y Capacitación sobre el desarrollo del presupuesto participativo, PDLC, diagnóstico e identificación y priorización de resultados.

- a) En este taller, se presenta la visión, objetivos y líneas estratégicas contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC: ejecución y logro de resultados, entrega de fichas del proyecto y explicación del llenado de la ficha del proyecto.
- b) En este Taller los Agentes Participantes discuten y definen los criterios para la priorización de los proyectos a fin de establecer un orden de relación, considerando la distribución temática y territorial a ejecutar. La priorización es un mecanismo para establecer un orden prioritario de las acciones identificadas como resultado de los Talleres de trabajo, considerando la distribución temática y territorial de los recursos previamente elaborados por el Equipo Técnico.



24.1.2 Segundo Taller Priorización de proyectos y Rendición de Cuentas

- a) Las propuestas de acciones con sus costos estimados, son resumidos y presentados luego por el Equipo Técnico a los Agentes participantes para su aprobación. Las acciones priorizadas en el proceso y cuyo financiamiento requieran total o parcialmente recursos públicos, serán tomados en cuenta para su incorporación en el Presupuesto Institucional, así mismo, las propuestas ofrecidas por el titular del pliego de acuerdo a ley y a la visión estratégica de desarrollo, serán incluidas en presupuesto participativo. Así mismo se informa sobre el porcentaje de la asignación presupuestaria destinada al presupuesto participativo multianual 2023.
- b) La rendición de cuentas comprende la vigilancia en el cumplimiento de los Acuerdos y resultados del proceso Participativo y se informara respecto del avance y ejecución de gastos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

24.1.3 Tercer Taller Firma de Acuerdos y Elección de Comité de vigilancia

- a) Los resultados del proceso del Presupuesto Participativo consolidado por el Equipo Técnico en el “Documento del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2024”, son presentadas a los Agentes Participantes para la aprobación final de los acuerdos.
- b) Aprobado los acuerdos, los Agentes Participantes en general formalizarán los mismos suscribiendo el Acta respectiva. Todos los participantes deben firmar el Acta de Acuerdos y Compromiso correspondiente.
- c) Los Agentes Participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo eligen el Comité de Vigilancia y Control entre los Agentes participantes de la Sociedad Civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran los comités de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros. El comité de vigilancia y control tendrán vigencia durante el tiempo que se ejecute el Presupuesto Participativo. Dicho comité tendrá como funciones aquellas estipuladas en el Instructivo N° 001 – 2010 EF/76.01.

Artículo 25°.- Fase de Coordinación entre Niveles de Gobierno

Se efectuarán las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional y/o la Municipalidad Provincial de Arequipa para la definición de acciones de intervención en el ámbito jurisdiccional local a fin de armonizar políticas de desarrollo de los indicados niveles de gobierno cuyos ámbitos jurisdiccionales de competencia incluyan al distrito.

Artículo 26°.- Fase de Formalización

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para el Año Fiscal 2024. La formalización de acuerdos y compromisos adoptados se efectuará conforme a la siguiente secuencia:

- a) El Equipo Técnico elabora el Acta de acuerdo y compromisos del presupuesto participativo.
- b) Se comunica a los agentes participantes los resultados del proceso del presupuesto participativo consolidados en el acta de acuerdo y compromisos para su aprobación final.
- c) Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado, se dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida y el nivel de recursos disponibles, hecho que debe hacerse de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y Comité de Vigilancia.
- d) Los Agentes Participantes en el acto formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Artículo 27°.- Una vez suscrita el Acta de Acuerdos y Compromisos, el Equipo Técnico elabora el Documento “Informe Final del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2024”, será registrado en el aplicativo informático de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y publicados en los portales web de dicha entidad y de la Municipalidad.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 28°.- El Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia estará integrado como mínimo por cuatro (04) agentes participantes que serán elegidos entre los representantes de la Sociedad Civil debidamente registrados, teniendo una vigencia de 02 años, con las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos municipales destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal 2024, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el Presupuesto Participativo.
- Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital, los resultados de las acciones de vigilancia.

Artículo 29°.- Requisitos de los Miembros del Comité de Vigilancia

Para ser elegido miembro del Comité de Vigilancia, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser representante de una organización de la Sociedad Civil, con presencia en el ámbito del distrito Mariano Melgar.
 - Haber participado en la capacitación y talleres de trabajo, hasta un 70% de asistencia efectiva.
- Radicar en el distrito de Mariano Melgar .
No haber sido condenado por delitos o faltas.

CAPÍTULO V

Artículo 30°.- Faltas

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante, integrante del equipo técnico o comité de vigilancia que generan la desunión, la intolerancia y apatía; causando impactos negativos en los representantes del CCLD, agentes participantes, equipo técnico, funcionarios municipales y mesa directiva.

Artículo 31°.- Inconductas tipificadas como faltas:

Constituyen faltas las siguientes conductas:

- Facilitar credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres del proceso.
- Incurrir en falsedad al momento de su registro como agente participativo
- Levantar la voz en actitud prepotente a los asistentes, equipo técnico y/o a los diferentes





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- equipos de trabajo.
- d) Emitir insultos o calificativos a los presentes, equipo técnico y/o a los diferentes equipos de trabajo.
 - e) Retirarse del evento donde asiste participando sin permiso del CCLD, equipo técnico, mesa directiva o en todo caso de la coordinación del proceso.
 - f) Utilizar los espacios de participación del proceso para realizar proselitismo político o en beneficio personal.
 - g) Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañen la imagen del proceso de algún miembro del CCLD, equipo técnico, funcionario municipal o agente participante.
 - h) Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias toxicológicas.
 - i) Interrumpir abruptamente el normal desarrollo de los talleres o reuniones del proceso.
 - j) Otras que el pleno, CCLD, equipo técnico o la instancia delegada califique como conducta negativa.

Artículo 32°.- De las sanciones:

Las sanciones establecidas en la presente ordenanza se impondrán teniendo en cuenta la gravedad o reiteración de la falta, así mismo se procederá a dar lectura del artículo N° 31 del presente reglamento, al iniciar los todos los talleres del presupuesto participativo, y ante cualquiera falta cometida en el artículo precedente, en el desarrollo del proceso de presupuesto participativo 2024.

Las sanciones establecidas en el reglamento se impondrán de la siguiente manera:

Por primera vez.- Se procederá a dar lectura al artículo anterior, sobre conductas tipificadas como faltas y se realizará una llamada de atención verbal en el taller o reunión.

Por segunda vez.- Suspensión a participar en el siguiente evento, mediante comunicación expresa de llamada de atención suscrita por la persona responsable que preside el presupuesto participativo, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización o institución a la que representa.

Por reincidente.- La persona responsable del presupuesto participativo enviará una carta a la organización o institución que represente, adjuntando copia del libro de actas de la ocurrencia, solicitando la sustitución del representante y comunicando además que no podrá representarlo en el siguiente proceso.

Si la falta se cometiese fuese grave, y reiterativa, los agentes acreditados podrán disponer la salida inmediata de la persona que cometiese la falta.

Las faltas y sanciones serán interpuestas por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ya sea escrito o verbal según corresponda.

Artículo 33°.- De los estímulos

Con la finalidad de impulsar y fortalecer la participación ciudadana y el proceso participativo, al finalizar el proceso se emitirá:

- a) Reconocimiento público en el desarrollo del último taller del proceso a aquellos agentes que cumplieron con el 75% a más de asistencia de acciones del proceso.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- b) Adicionalmente se emitirá una Resolución de Alcaldía de reconocimiento a aquellos agentes que cumplieron con el 100% a más de asistencia de acciones del proceso.

CAPITULO VI CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 34°.- Del cumplimiento de compromisos

El titular del pliego, los funcionarios y servidores públicos del gobierno local vinculados al proceso del presupuesto participativo, son responsables del control que comprende las acciones de cautela previa; simultánea y de verificación posterior de la gestión institucional relativa a dicho proceso, según lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 27785 “ley orgánica del sistema nacional de control y la contraloría de la república”.

Artículo 35°.- Publicación del presupuesto participativo

Disponer la publicación en los medios disponibles para el conocimiento de la comunidad, los acuerdos y compromisos asumidos por los agentes participantes, así como el cuadro de priorización de proyectos. Del mismo modo se procederá efectuando el registro a través del “aplicativo interactivo para el proceso del presupuesto participativo” en el portal web del ministerio de economía y finanzas y mediante la dirección nacional de presupuesto público, así como en el portal web del gobierno local.



Capitulo VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Las disposiciones no contempladas en el presente Reglamento serán resueltas por la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley Orgánica de Municipalidades y del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados” emanado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Segunda.- El proceso del presupuesto participativo se registrará de acuerdo al siguiente cronograma:



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACTIVIDADES	FECHA	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Preparación				X									
Convocatoria e inscripciones				X	X								
Revisión técnica de expedientes					X								
Subsanación de requisitos					X								
Acreditación de Agentes Participantes					X								
DESARROLLO DE LOS TALLERES													
I Taller Explicación del proceso del Presupuesto Participativo, explicación del cuadro de priorización de proyectos	05 de Abril				X								
II Taller de priorización de proyectos y Rendición de Cuentas	11 de Abril				X								
III Taller Formalización de acuerdos y compromisos y Elección de Comité de Vigilancia	13 de Abril				X								



PROCESO DETALLADO POR FECHAS

- EMISION DE ORDENANZA del 27 al 28 de Marzo
- INSCRIPCIONES AL PROCESO del 29 de Marzo al 03 de Abril
- REVISION Y SUBSANACION DE EXPEDIENTES
- ACREDITACIONES PARA EL PROCESO del 03 al 04 de Abril
- I TALLER CENTRAL DE CAPACITACION 05 de abril
- II TALLER CENTRAL DE PRIORIZACION Y RENDICION DE CUENTAS 11 de Abril
- III TALLER DE FIRMA DE ACUERDOS Y ELECCION DE COMITÉ DE VIGILANCIA 13 de Abril



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tercera. - Las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de planeamiento y presupuesto, dentro de los plazos que esta establezca, a fin de dar cumplimiento al desarrollo del proceso participativo 2024.

Cuarta. - Todo proyecto de inversión pública priorizado se sujetará a las normas establecidas por la Dirección General de Inversión Pública y estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado y con los planes estratégicos aprobados.

Quinta. - Las organizaciones que, en los talleres, no acrediten la asistencia, no serán consideradas para el establecimiento del orden de prioridad.

Los proyectos que quedaron en cartera durante el proceso del presupuesto participativo anterior, pendientes de ejecución, serán tomados en cuenta en el presupuesto institucional de apertura.

Sexta. - De suceder empates en los puntajes totales de los proyectos a priorizar, se tomará los siguientes criterios:

- a) Volver a evaluar los proyectos empatados utilizando la matriz de priorización y evaluar algunos criterios, según su orden de importancia.
- b) De persistir el empate se recurrirá al número de beneficiarios efectivos

Séptima. - Si alguno de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo no puede ser ejecutado por limitaciones técnicas, normativa y otras debidamente sustentadas el equipo técnico en coordinación con el agente representante dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades definidas participativamente y el nivel de recurso disponibles para su atención.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 001

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Señor:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Ciudad.-

ASUNTO: Inscripción de agentes participantes para el Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024

De mi especial consideración.

Previos cordiales saludos, manifestamos nuestra disposición para participar en el Proceso de Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, razón por la cual y en concordancia a lo establecido con la Ley 29298 que regula el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2024, acreditamos a los siguientes representantes para participar en el proceso en mención en representación de la organización:

Table with columns: Condición, Nombres y Apellidos, Cargo en la Organización, DNI, Teléfono. Includes a sub-table 'De la organización' with rows for Nombre de la Organización, Número de asociados, and Numero de población.



Asimismo, adjuntamos la siguiente documentación:

- f) Solicitud de inscripción dirigida al alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, de acuerdo al formato del Anexo N° 001, del presente Reglamento.
g) Anexo 002 Ficha de inscripción de los agentes participantes.
h) Copia simple de la constancia de inscripción en Registros Públicos o Resolución Municipal de reconocimiento de la organización.
i) Copia simple del acta donde la organización autoriza a un titular y a un alterno para participar del presupuesto participativo 2024 de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; las instituciones públicas solo deben remitir un oficio rubricado por la máxima autoridad de la entidad, mediante el cual se autoriza a un titular y un alterno.
j) Copia simple de los documentos nacionales de identidad vigentes de los agentes participantes, titular y alterno.

Finalmente, para cualquier comunicación con mi representada le agradeceré mucho pueda remitirnos información y/o comunicación a la siguiente dirección:..... o al teléfono /celular N°.....

Agradeciéndoles por anticipado su atención nos despedimos de usted,

Atentamente

Firma y sello del representante de la organización



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 002

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024

Es usted agente: Titular () Alternativo ()	Nombre (s) y Apellidos:	
N° de DNI:		
Fecha de nacimiento:		
Teléfono/ Celular:		
Correo electrónico:		
Dirección de residencia:		
Ocupación:		
Grado de instrucción/profesión:		
Cargo en su ocupación:		
Sexo:	Femenino ()	Masculino ()
DE LA ORGANIZACIÓN		
Nombre de la Organización:		
Número de Asociados:		
Número de Población:		
Fecha de Fundación:		





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ANEXO N° 003

FORMATO DE INFORMACIÓN MINIMA DE INVERSIÓN

REGIÓN:		PROVINCIA:		DISTRITO:	
---------	--	------------	--	-----------	--

AGENTE PARTICIPANTES QUE PROPONE LA INVERSIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	
ORGANIZACIÓN /INSTITUCIÓN	
PROYECTO	
Nombre de inversión o idea de inversión:	
Código Unificado (De corresponder):	
Código de Idea (De corresponder):	
Ciclo de inversión (De corresponder):	
Ubicación Geográfica específica:	
Eje del Plan De Desarrollo Local Concertado al que contribuye:	
Contribución al cierre de brechas del PMI:	
Identificación de alternativa de solución (Que acciones deben desarrollarse para resolver el problema):	
Población beneficiaria (Numero)	
Entidad responsable del mantenimiento:	
Monto total de proyecto o costo aproximado:	
FIANCIAMIENTO DEL PROYECTO (S/.)	
Municipalidad Distrital De Mariano Melgar:	
Otro cofinanciamiento:	



FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL